

**INFORME TÉCNICO N° 51 -2015 -SUNAT/8C2100**

Callao, 17 de Abril de 2015

**ACTO O PROCEDIMIENTO:**

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: Almacén de Bienes Patrimoniales –Lurín - Lima.
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

- Acta de Inspección Técnica de fecha 20/03/2015 (folio 6)
- Memorándum N° 50-2015-SUNAT/3B3000 (folio 10)
- Informe N° 110-2015-SUNAT/4G6200 emitido por la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento (folio 8-9 )
- Memorándum Electrónico N° 26-2015-SUNAT/8C2100 (folio 07)
- Correo Electrónico de fecha 13/04/2015 de personal de la División de Gestión Patrimonial (folio 27)
- Correo Electrónico de fecha 13/04/2015 de personal de la División de Contabilidad Financiera (folio 28)

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup>
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Directiva N° 004-2002/SBN - Procedimiento de Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT
- Ley N° 29816 Ley de Fortalecimiento de la SUNAT,

**IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA**

- 4.1** La División de Gestión Patrimonial, mediante Memorándum Electrónico N° 26-2015-8C2100 (folio 7) remitió a la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento la relación de 276 bienes consistentes en Artefactos eléctricos (VENTILADORES) en desuso existentes almacenados en la sede de LURIN, a fin que defina la causal de baja aplicable y formalice la propuesta correspondientes.

<sup>1</sup> El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



*[Handwritten signature]*

- 4.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008/VIVIENDA, el día 20/03/2015 y contando con la participación del técnico Pedro Chacón Paitan, de la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento, se realizó una inspección física para verificar la situación de dichos bienes e identificar si éstos se tratan de bienes en la condición de RAEE; cuyo desarrollo y resultado de la diligencia se hizo constar en Acta de Inspección Físico-Técnica de fecha 20/03/2015 (folio 6)
- 4.3 En la referida Acta consta que los aparatos eléctricos y electrónicos considerados en la relación de 107 Bienes identificados como RAEE, al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo calificados como residuos; condiciones que hacen imposible su reparación o ésta resultaría muy onerosa para la institución. Asimismo, se deja constancia que el técnico de la institución, señor Pedro Chacón Paitan, verificó los equipos involucrados en la referida relación, concluyendo que se encuentran en desuso e inoperativos y su almacenamiento indefinido podría generar riesgos de impacto negativo para el medio ambiente y la salud, comprobando su inoperatividad y deterioro.
- 4.4 La División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento, mediante Informe Nº 110-2015-SUNAT/8B3300 de fecha 25/03/2015 (folio 8-9), solicita la baja de los referidos bienes por la causal de RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a la vez proteger la salud de la población, aduciendo que por la condición física y de inoperatividad, dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos), recomendándose su baja y disposición respectiva; propuesta que cuenta con la aprobación de la Gerencia de Gestión de Servicios Internos de conformidad a lo previsto en el Art 315 Inc. e del ROF vigente, según Memorándum 31-2015-SUNAT/8B3300
- 4.5 La Norma Técnica Peruana NTP 900.064 2012 GESTION AMBIENTAL<sup>2</sup>. Gestión de Residuos. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE. Generalidades, emitida por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias-INDECOPI, en su numeral 5 señala que los residuos de aparatos eléctricos resultan del uso de aparatos eléctricos que por su alta rotación (aparatos de bajo costo, desechables, continuo avance tecnológico, entre otros), son desechados.

En el presente caso la totalidad de los bienes propuestos para baja, por la División de Soporte Acondicionamiento y Mantenimiento, consiste en ventiladores (bienes no depreciables), los mismos que de conformidad a la constatación realizada el área técnica y a la documentación sustentatoria, se encuentran en mal estado, inoperativos y deteriorados, siendo que, por tales condiciones ya no pueden cumplir con el fin para el que fueron diseñados, por lo que han sido calificados como RAEE; proponiéndose su baja por dicha causal por mediante Informe Nº 110-2015-SUNAT/8B3300 de fecha 25/03/2015.

#### 4.6 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 13/04/2015 (folio 27) personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios de la División de Gestión Patrimonial, informa sobre el resultado de la validación de la información de 107 bienes involucrados en la calificación de RAEE, propuesto por la GERENCIA DE GESTION DE SERVICIOS INTERNOS versus la registrada en el Sistema SISA, indicando que todos están en el Depósito de Lurín, en situación de disponible y en mal estado de conservación; no precisando observación alguna que impida la prosecución del trámite de baja.

Asimismo, de dicha relación se observa que la totalidad de los bienes consisten en ventiladores eléctricos, de las marcas Lucy Crown, Blopak Misonik, Mirray e Imaco, de los cuales, ninguno cuenta con garantía.

<sup>2</sup> La NTP 900.064 2012 fue aprobada mediante Resolución Nº83-2012/CNB-INDECOPI publicada con fecha 12/10/2012.

Por tanto, se consideran aptos 107 bienes para proseguir con el procedimiento de baja por la causal de "RAEE".

#### 4.7 Documentación sustentatoria

El expediente administrativo que sustenta el presente procedimiento de baja, cuenta con la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el formato de Informe Técnico, aprobado por Resolución N° 84-2013/SBN:

- Memorandum N° 50-2015-SUNAT/8B3300 (folio 10),
- Informe Técnico N° 110-2015-SUNAT/8B3300, emitido por el área técnica (folio 7).
- Reporte de los **107** bienes, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014. (Folio 30)
- Ficha Técnica consolidada (Folios 12-14 )

#### 4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 13/04/2015 (folios 26), personal de la **División de Contabilidad Financiera** ha remitido los valores contables al 31/03/2015, de los 107 bienes determinados como aptos para el presente procedimiento de baja, correspondiendo la cuenta contable 91050301(cuenta de orden),<sup>3</sup> siendo su valor total **S/. 10,972.90 (Diez mil novecientos setenta y dos con 90/100 Nuevos Soles)**, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Informe Técnico.

#### 4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, señala que los Artefactos Electricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de ventiladores (Bienes no depreciables) que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados , se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar, contra la salud de la población, razón por la cual, se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.

### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

### VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual se adjunta la relación de empresas autorizadas vigentes se describen en el Anexo N° 2 del presente informe.

<sup>3</sup> Dicha cuenta contable corresponde a bienes con valor de adquisición menores a 1/8 de la UIT vigente al momento de la compra y están contabilizados en cuentas de orden por ser bienes no depreciables

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, debe comunicar el listado de 107 bienes calificados como RAEE a las empresas antes mencionadas, paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que conteste por escrito en primer lugar y con la documentación completa, en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del ofrecimiento de donación.

De no haberse presentado uno o más de los indicados requisitos conjuntamente con el documento en el cual manifiesta su interés, se descalificará la solicitud de dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud y así sucesivamente.

## VII. ANALISIS

La Gerencia de Gestión de Servicios Internos, en merito a lo dispuesto en el en el artículo 315° inc. e) del ROF de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N°122-2014-SUNAT, ha aprobado el Informe N° 110-2015-SUNAT/8B3300, de propuesta de baja de 107 bienes materia del presente documento, por causal de RAEE, los mismos que han sido identificados y calificados en tal condición según consta en el Acta de Inspección de fecha 20/03/2015

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, La Segunda Disposición **Complementaria** Derogatoria del acotado Reglamento, establece la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento.

Con Resolución N°27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, los RAEE se definen como los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

La indicada Directiva N° 003-2013/SBN, regula el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE, en cuyo numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Por lo indicado, estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE que son materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria, los mismos que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N°122-2015-SUNAT, corresponden ser autorizados por el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, quien hace las veces de OGA en la SUNAT, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151.

## VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, al haberse acreditado el cumplimiento de las exigencias previstas en la normas antes citadas, se concluye que resulta procedente que se autorice la baja de los **107** bienes descritos en el Anexo N°1, por causal de RAEE y su posterior donación a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que manifieste por escrito en primer lugar su interés en la donación de los referidos bienes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, para que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los 107 bienes calificados como RAEE. Asimismo, autorice la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Gestionar la Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 28-29), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Dar cuenta sobre el resultado de las acciones antes indicadas a la Intendencia Nacional de Finanzas y patrimonio, mediante Memorándum y adjuntar el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Una vez emitida la Resolución de Donación, remitir copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN copia de la siguiente documentación:
  - Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo respectivo de los bienes muebles en calidad de RAEE.
  - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
  - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
  - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
  - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
  - Acta de entrega y recepción

Atentamente.







**ANEXO N° 1 DE INFORME TECNICO N° 051 2015-SUNAT/8C2100  
DESCRIPCION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO			Est. Cons.	Cuenta Contable	Valor en Libros S/ al 31/03/2015	UTILIDAD SIST.ED.
			Marca	Modelo	Serie				
86	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705672	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
87	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705679	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
88	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705683	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
89	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705692	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
90	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705695	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
91	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705704	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
92	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705709	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
93	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705711	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
94	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705862	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
95	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705864	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
96	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705867	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
97	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705910	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
98	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705928	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
99	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705936	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
100	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705937	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
101	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279705939	LUCKY CROWN	LC204		M	91050301	85.40	NO UTIL
102	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279706055	IMACO	FS163		M	91050301	89.90	NO UTIL
103	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279706056	IMACO	FS163		M	91050301	89.90	NO UTIL
104	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279706058	IMACO	FS163		M	91050301	89.90	NO UTIL
105	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279706082	IMACO			M	91050301	89.90	NO UTIL
106	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	112279706083	IMACO	FS163		M	91050301	89.90	NO UTIL
107	VENTILADOR ELECTRICO TIPO COLUMNA O TORRE	112291580223	MIRAY			M	91050301	179.00	NO UTIL
							TOTAL	10972.90	



*[Handwritten signature]*



## ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 051 2015-SUNAT/8C2100

### EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE (EPS-RS) AL 17.04.2015

- 1 ANCRO S.R.L.
- 2 BEFESA PERU S.A.
- 3 S.G.M. IMPORTACIONES S.A.C.
- 4 SAN ANTONIO RECYCLING S.A.
- 5 COMIMTEL S.A.C.
- 6 COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
- 7 CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
- 8 EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
- 9 GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
- 10 INDUSTRIAL QUIMICA LIMA S.R.L. - INQUILIMA S.R.L.
- 11 INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
- 12 GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
- 13 J & B SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.
- 14 MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
- 15 PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
- 16 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. - PROMAS S.R.L.
- 17 TECNISAN E.I.R.L.
- 18 ULLOA S.A.
- 19 V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
- 20 WR INGENIEROS E.I.R.L.

### EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAEE (EC-RS) AL 17.04.2015

- 1 BEFESA PERU S.A.
- 2 CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
- 3 COMPAÑÍA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
- 4 COMIMTEL S.A.C.
- 5 ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
- 6 INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
- 7 MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
- 8 PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
- 9 TECNISAN E.I.R.L.



8

